

17 de marzo de 1989, por importe de 22.000.000 de pesetas de principal, el cual se encuentra totalmente cancelado según comunicación de fecha 14 de febrero de 2001, restando su cancelación registral (inscripción tercera).

Anotación preventiva de embargo letra F, prorrogada por la letra J, a favor de la entidad «Ibercaja», según mandamiento de fecha 1 de julio de 1992, dictado por el Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza, autos 440/92, en reclamación por importe principal de 2.300.000 pesetas y 1.000.000 de pesetas para intereses y costas, de la que no existe cantidad alguna pendiente de pago, a fecha 7 de mayo de 2002.

Anotación preventiva de embargo letra K, de fecha 12 de marzo de 1998, a favor de don Rafael Arcos Escolano y don Ignacio Auque Pérez, según Autos de Juicio ejecutivo número 165/97 seguidos por el Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza, en reclamación de 270.810 pesetas de principal y 47.000 pesetas para intereses y costas, sin que conste actualmente vigente tal anotación ante el Registro de la Propiedad.

Tipo de subasta en primera licitación: 484.969,89 euros (80.692.200 pesetas).

Tipo de subasta en segunda licitación: 363.727,42 euros (60.519.150 pesetas).

Tramos: 1.500,00 euros (249.579 pesetas).

Zaragoza, 20 de mayo de 2002.—Jorge Puyuelo Gros.—23.644.

MINISTERIO DE FOMENTO

Resolución de la Segunda Jefatura de Construcción de la Subdirección General de Construcción de Infraestructura Ferroviarias por la que, a efectos expropiatorios, se abre información pública y se convoca para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto «Línea Valencia-Tarragona. Tramo Las Palmas-Oropesa. Estación de Benicassim e integración urbana del ferrocarril en las proximidades de la estación de Oropesa.

Con fecha 8 de marzo de 2002, la Secretaria de Estado de Infraestructuras Ferroviarias aprobó el proyecto reseñado, ordenando a esta Jefatura la

iniciación del expediente de expropiación de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las obras. Al estar incluido en la normativa de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, le es aplicable el artículo 153, sobre declaración de utilidad pública y la urgencia de la ocupación de los bienes afectados de expropiación forzosa; siendo en consecuencia de aplicación el artículo 52 de la ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes del reglamento para su aplicación, de 26 de abril de 1957.

Por cuanto antecede, esta Jefatura ha resuelto abrir información pública a efectos de expropiación durante el plazo de quince días computados en la forma establecida en la primera consecuencia del artículo 17 del Reglamento, de 26 de abril de 1957, publicando la relación de interesados, bienes y derechos afectados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Oropesa del Mar, «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial de la Provincia de Castellón» y en los diarios «Levante» y «Mediterráneo» para que los propietarios figurados en dicha relación y todas las demás personas puedan formular por escrito ante esta Jefatura las alegaciones que consideren oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores en dicha relación, de acuerdo con lo previsto en la ley de Expropiación Forzosa y en el artículo 56.2 del reglamento para su aplicación. Asimismo, ha resuelto fijar el día 10 de julio de 2002, de nueve a catorce horas, en el Ayuntamiento de Oropesa del Mar, para proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de los bienes y derechos afectados.

Dicho trámite será iniciado en el citado Ayuntamiento el día y hora previstos, donde estará a disposición de los propietarios afectados el plano general y la relación de propietarios. La fecha para el levantamiento del acta previas a la ocupación será previa y debidamente notificada a los interesados, los cuales deberán comparecer con los documentos que acrediten su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, y en caso de no hacerlo personalmente su representante será debidamente apoderado al efecto.

Esta publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sea desconocidos, y a aquellos de los que se ignore su paradero.

Relación de Bienes y Derechos afectados por las obras de los proyectos arriba indicados, referenciada

de la siguiente manera: Numero de expediente-Datos Catastrales parcela-Propietario-Domicilio-Superficie a expropiar Expropiación/Servidumbre/Ocup. Temporal-Naturaleza todas Urbanas.

Término municipal de Oropesa del Mar:

12.410-001-6318713BE5461N001KR-Ayuntamiento Oropesa del Mar, calle Leocicio Serrano, 1, 12594 Oropesa del Mar, 263-0-237.

12.410-002-6318701BE5461N001YR-Canteveilla-Tamborero, calle Valladolid, 4, 12594 Oropesa del Mar, 0-0-90.

12.410-003-6015801BE5461N001LR-Gimeno Sánchez, Carmen, calle Virgen Palencia, 57, 12594 Oropesa del Mar, 2164-0-0.

12.410-004-6015802BE5461N001TR-Herederos de Nieves Adell Virgos, calle Barranquet, 74, 12594 Oropesa del Mar, 341-0-0.

Madrid, 13 de mayo de 2002.—Francisco Javier Medina Salanova.—23.543.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

Resolución de 17 de abril de 2002, del Director general de Ganadería, por la que se publican las resoluciones de asignación o denegación de las solicitudes de derechos de prima ovino y caprino de la reserva nacional de 2002, cuya notificación individual a los interesados no ha sido posible.

De acuerdo con lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hacen públicas en los anexos I y II adjuntos, las resoluciones de las solicitudes de derechos de prima ovino y caprino de la reserva nacional de 2002, una vez intentada la notificación individual y a través de las autoridades competentes de las Comunidades Autónomas en la gestión de las primas ganaderas.

Madrid, 17 de abril de 2002.—El Director general, Carlos Escribano Mora.—20.609 CO.

ANEXO I

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 1839/1997, de 5 de diciembre (B.O.E. de 20 de diciembre), esta Dirección General ha resuelto denegar las solicitudes de asignación de derechos individuales a las primas ovino y caprino de la reserva nacional del año 2002 de los ganaderos que se relacionan a continuación, al haber sido valoradas sus solicitudes por las Comunidades Autónomas en las que presentaron sus solicitudes de derechos con los puntos que se indican, no alcanzando ninguno la puntuación mínima⁽¹⁾, establecida en función de las disponibilidades de derechos y de las solicitudes recibidas.

Apellidos y nombre	Nif/Cif	Tipo de Derecho (2)	Apartados del artículo 14 del Real Decreto 1839/1997 por los que han recibido puntuación las solicitudes												Puntos	Derechos asignados
			1.a	1.b	1.c	1.d	1.e	1.f	1.g	1.h	2.a.1	2.a.2	2.b			
		Puntos =	4	3	3	2	2	2	1	1	2	2	2			
BAOS RUBIO ANDRES	006077156G	OV						X							2	
DURAN LARA PEDRO	016234575W	OV					X	X							4	

(1) En el reparto de derechos de prima a ovino y caprino recibieron una asignación de derechos los ganaderos cuyas solicitudes fueron valoradas con 6 o más puntos

(2) OV:ovino y caprino.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrán interponer recurso de alzada ante el Exmo. Sr. Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes a contar desde el día de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Estado, presentándolo en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

ANEXO II

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 1839/1997, de 5 de diciembre (B.O.E. de 20 de diciembre), he resuelto asignar las solicitudes de derechos individuales a las primas ovino y caprino de la reserva nacional del año 2002 de los ganaderos que se relacionan a continuación

Apellidos y nombre	Nif/Cif	Tipo de Derecho (2)	Apartados del artículo 14 del Real Decreto 1839/1997 por los que han recibido puntuación las solicitudes												Puntos	Derechos asignados
			1.a	1.b	1.c	1.d	1.e	1.f	1.g	1.h	2.a.1	2.a.2	2.b			
Puntos =			4	3	3	2	2	2	1	1	2	2	2			
BARRADAS PRECIADOS INMACULADA	015952103Q	OV	x		x			x						9	23	

(3) En el reparto de derechos de prima a ovino y caprino recibieron una asignación de derechos los ganaderos cuyas solicitudes fueron valoradas con 6 o más puntos

(4) OV: ovino y caprino.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes a contar desde el día de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Estado, presentándolo en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Anuncio del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Aragón por la que se somete a información pública la solicitud de declaración, en concreto, de utilidad pública de las modificaciones realizadas en el proyecto para la construcción de una central de producción de energía eléctrica (término municipal de Castelnou, -Teruel-) y de las infraestructuras complementarias de toma de agua (términos municipales de Castelnou, -Teruel- y Escatrón, -Zaragoza-) y vertido de agua (término municipal de Castelnou, -Teruel-).

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, los artículos 17.2 de la Ley de Expropiación Forzosa y 56 de su Reglamento, se somete a información pública la solicitud de la declaración, en concreto, de utilidad pública de las modificaciones realizadas en el proyecto para la construcción de una central de producción de energía eléctrica en el término municipal de Castelnou (Teruel), y de las infraestructuras complementarias de toma de agua en los términos municipales de Castelnou (Teruel) y Escatrón (Zaragoza) y vertido de agua en el término municipal de Castelnou (Teruel).

Esta solicitud de la declaración, en concreto, de utilidad pública, afecta únicamente a la infraestructura de toma de agua de la central y ha sido motivada por los condicionantes de la declaración de impacto ambiental de la central, «Resolución de 12 de septiembre de 2001, de la Secretaría General de Medio Ambiente por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de construcción de una central en ciclo combinado, para gas natural, de 800 MW de potencia nominal eléctrica, en el término municipal de Castelnou (Teruel) promovida por "Entergy Power Castelnou, Sociedad Limitada"».

Los datos más significativos del proyecto son los siguientes:

Peticionario: «Entergy Power Castelnou, Sociedad Limitada», con domicilio en calle Serrano, número 47, 10.ª planta, 28001 Madrid.

Objeto de la petición: Declaración, en concreto, de utilidad pública de la central de producción de energía eléctrica en el término municipal de Castelnou (Teruel), y de las infraestructuras complementarias de toma de agua en los términos municipales de Castelnou (Teruel) y Escatrón (Zaragoza) y vertido de agua en el término municipal de Castelnou (Teruel).

Descripción de las instalaciones: La central será de ciclo combinado gas-vapor, con una potencia de 800 MW y utilizará como combustible principal gas natural. La refrigeración de la central será por aire.

La central situada en el término municipal de Castelnou (Teruel) tendrá instalados los siguientes sistemas:

Parque eléctrico de potencia, transformadores principales y auxiliares;
Generador diesel de emergencia.
Caldera auxiliar.
Tanques de almacenamiento: Agua cruda, agua desmineralizada, combustible auxiliar, aceites.
Planta de tratamiento de agua.
Planta de tratamiento de efluentes.
Sistema de distribución de gas natural.
Edificios de bombeo: Sistema de aporte, purga, contra-incendios, combustible auxiliar.
Aerocondensador.
Edificio de turbinas de gas.
Edificio de turbinas de vapor.
Edificio de generadores de vapor.
Edificio eléctrico y de control.
Edificio de administración.
Almacenes y talleres.

Como instalaciones complementarias a la central e igualmente necesarias para su explotación:

Conducción de toma de agua desde el río Ebro que discurre por los términos municipales de Castelnou (Teruel) y Escatrón (Zaragoza).

Conducción de vertido de las aguas ya utilizadas y tratadas al arroyo Mermella, que discurre por el término municipal de Castelnou (Teruel).

La afección a fincas de propiedad privada, derivada de la construcción de las infraestructuras de

toma de agua y vertidos de efluentes, se concreta de la siguiente forma:

Uno. Expropiación en pleno dominio de los terrenos sobre los que se han de construir las instalaciones fijas en superficie.

Dos. Para la canalización de la infraestructura de toma de agua:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso sobre una franja de terreno de un ancho de 6 metros, 3 metros a cada lado del eje, por donde discurrirá enterrada la tubería o tuberías que se requieran para la conducción.

B) Ocupación temporal de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, de la zona que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación. En esta zona se hará desaparecer, temporalmente, todo obstáculo y se realizarán las obras necesarias para el tendido e instalación de la canalización y elementos anexos, ejecutando las obras u operaciones precisas a dichos fines.

Tres. Para la canalización de los vertidos de efluentes:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso sobre una franja de terreno de un ancho de 10 metros, 5 metros a cada lado del eje, por donde discurrirá enterrada la tubería o tuberías que se requieran para la conducción.

B) Ocupación temporal de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, de la zona que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación. En esta zona se hará desaparecer, temporalmente, todo obstáculo y se realizarán las obras necesarias para el tendido e instalación de la canalización y elementos anexos, ejecutando las obras u operaciones precisas a dichos fines.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los interesados en el proyecto y de los propietarios de bienes y derechos afectados, cuya relación se inserta al final de este anuncio, para que pueda ser examinado el expediente en este Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Aragón, sita en plaza del Pilar, sin número, 50071 Zaragoza, y, en su caso, presentarse por duplicado, en dicho centro, las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio.

Zaragoza, 23 de mayo de 2002.—El Director del Área de Industria y Energía, José Luis Martínez Lainze.—25.783.